

 ALCALDÍA DE PASTO	<b>PROCESO GESTIÓN DOCUMENTAL</b>			
	NOMBRE DEL INSTRUCTIVO:			
	<b>ELABORACIÓN DE CIRCULARES</b>			
<b>VIGENCIA</b> 26-May-09	<b>VERSIÓN</b> 01	<b>CODIGO</b> GD-I-002	<b>PAGINA</b> 1 de 16	

**CIRCULAR 001 DE 2011**  
(12 de septiembre)

**DE:** Comité Técnico de Planeación Municipal.

**PARA:** Servidores Públicos, Curadores Urbanos y Público en General

**TEMA:** Construcción de sótanos en área de antejardín.

**FECHA:** 12 de septiembre de 2011

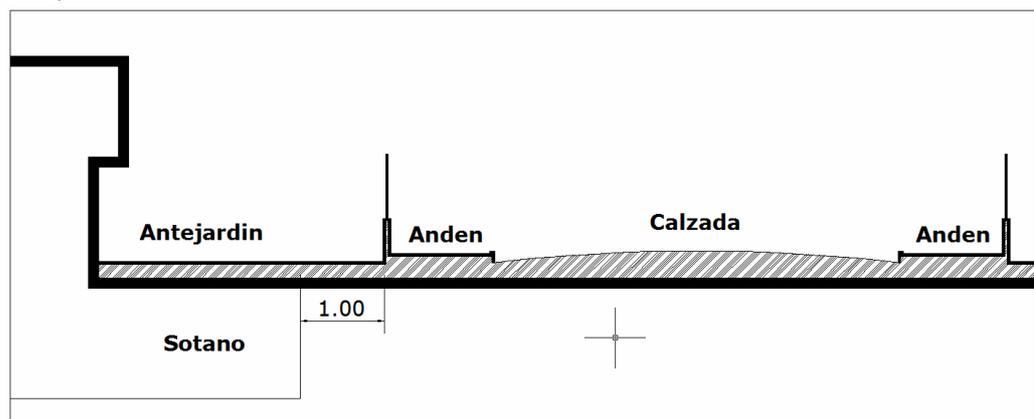
En virtud de lo establecido en los artículos 102 de la Ley 388 de 1997 y 440 del Plan de Ordenamiento Territorial, el Comité Técnico de Planeación Municipal, estudio el vacío existente en el Acuerdo 026 de 2009- Plan de Ordenamiento Territorial, respecto a la posibilidad o no de construir sótanos en zona de antejardín, teniendo en cuenta que dicha zona hace parte del perfil urbano del espacio publico pero es de propiedad privada, tal como lo señala el Decreto 1504 de 1995 y el reiterado Acuerdo en sus artículos 65 y 89, y en reunión efectuada el 16 de agosto de 2011, concluyo que es necesario emitir circular de interpretación para el caso, así:

1. No se debe permitir la construcción de sótanos en antejardines que hacen parte del perfil vial de:
  - Vías arterias principales de primer y segundo orden y ejes radiales conectores establecidos en el art. 87, numeral 1º, literales a, b, c y numeral 2º.
  - Hacia el interior del anillo de circulación del sistema estratégico de transporte publico colectivo comprendido entre la calle 20 desde la carrera 19 hasta la carrera 27, la calle 17 entre carreras 27 y carrera 19, la carrera 19 entre calle 17 y calle 20 y la carrera 27 entre calle 20 y calle 17, espacializado en el plano No. 8C con sus respectivas convenciones.
  - Ejes comerciales, espacializados en el plano 12 del Plan de Ordenamiento Territorial.

 ALCALDÍA DE PASTO	<b>PROCESO GESTIÓN DOCUMENTAL</b>			
	NOMBRE DEL INSTRUCTIVO:			
	<b>ELABORACIÓN DE CIRCULARES</b>			
<b>VIGENCIA</b> 26-May-09	<b>VERSIÓN</b> 01	<b>CODIGO</b> GD-I-002	<b>PAGINA</b> 2 de 16	

**CIRCULAR 001 DE 2011**  
(12 de septiembre)

- Sectores que presenten amenaza hidrológica y propensas a inundaciones.
  - Zonas de amenaza volcánica media.
  - En predios ubicados en pendientes mayores a 38 grados.
2. Se permitirá en los demás predios, siempre y cuando se destine un metro de aislamiento anterior a partir de la línea paramental del predio en el área a intervenir.



La presente circular se publicará en la página WEB del Municipio y en un lugar visible de la Secretaría de Planeación Municipal.

**MARIA ALEJANDRA PANTOJOA**  
Secretaria de Planeación Municipal (E)

Proyecto. ALBA LUCY MARTINEZ MAYA  
**Jefe de la Oficina Jurídica**

 ALCALDÍA DE PASTO	<b>PROCESO GESTIÓN DOCUMENTAL</b>			
	NOMBRE DEL INSTRUCTIVO:			
	<b>ELABORACIÓN DE CIRCULARES</b>			
<b>VIGENCIA</b>	<b>VERSIÓN</b>	<b>CODIGO</b>	<b>PAGINA</b>	
26-May-09	01	GD-I-002	3 de 16	

**CIRCULAR 001 DE 2011**  
(12 de septiembre)